



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL 4 DE MAYO DE 2018.**

En Torrelaguna a cuatro de mayo de dos mil dieciocho, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D. Eduardo Burgos García
D^a. Berta Elisabeth Guinea Goizueta.
D^a. Susana Martínez García.

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las once horas y cinco minutos para tratar los asuntos del Orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018.

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el Acta de la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018.

2. CONCESIÓN DE LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL.

2.1.- Licencia de división horizontal calle Manuel Hidalgo Huerta, 3, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D^a. Juana Isabel García Gómez para la concesión de licencia de división horizontal de la vivienda sita en calle Manuel Hidalgo Huerta, 3, de Torrelaguna.

Visto el informe desfavorable emitido por la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín de fecha 21 de marzo de 2018 en el que afirma que a tenor de las normas urbanísticas de Torrelaguna en esa parcela debe haber una única vivienda unifamiliar, no siendo posible la existencia de dos o más viviendas, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar la concesión de licencia de división horizontal a la vivienda sita en calle Manuel Hidalgo Huerta, 3, de Torrelaguna, por incumplimiento de la normativa urbanística.

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente Acuerdo.

3. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

Vista la situación del inmueble sito en calle Redondilla, 3 de Torrelaguna, de estado ruinoso el cual amenaza derrumbe con el consiguiente peligro para la vía pública y las viviendas colindantes.



Visto el informe de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín, de fecha 16 de abril de 2018, en el que afirma que *“el edificio presenta un estado de ruina inminente, y supone un peligro para la seguridad pública, se deberá proceder por parte del Ayuntamiento con carácter de urgencia a ejecutar una demolición controlada de la edificación, puesto que no ha sido posible en todo este tiempo que lo ejecute la propiedad”*.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 15 de abril de 2018 advirtiendo del peligro que supone el estado de la citada vivienda.

Visto el escrito de fecha 13 de febrero de 2018 y Registro de Entrada n.º 2018/555 presentado por los herederos de la propietaria fallecida, los cuales afirman no haber aceptado la herencia y por lo tanto renuncian a la propiedad del inmueble.

Visto el informe favorable del Servicio de Recaudación municipal de fecha 17 de febrero de 2018.

Y considerando que se debe actuar lo antes posible para evitar el derrumbe del edificio, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar al inmueble sito en calle Redondilla, 3, de Torrelaguna, en estado de ruina urbanística.

SEGUNDO. Iniciar la ejecución subsidiaria para el derribo controlado de la edificación que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas, debido al peligro que supone el estado de dicho inmueble a la seguridad de la zona. Todo ello de acuerdo al artículo 172 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. De acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde es competente para la contratación de los trabajos de demolición necesarios.

4. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN TRAVESÍA DE LA PLAZA, 4, DE TORRELAGUNA.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, declaró en ruina el inmueble sito en Travesía de la Plaza, 4, notificándosele al propietario el cual presente recurso de reposición alegando que no se le ha dado trámite de audiencia solicitando por ello la anulación de la declaración.

Vista la documentación que obra en el expediente la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por Víctor Ángel Blanco Martín y David Blanco Martín y en consecuencia anular el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2018 en el que se declaraba la ruina del inmueble sito en Travesía de la Plaza, 4, por no conceder el trámite de audiencia.



SEGUNDO. Incoar expediente administrativo de declaración de ruina urbanística del inmueble sito en Travesía de la Plaza, 4, de Torrelaguna, en virtud del informe emitido por la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín con fecha 20 de noviembre de 2017, concediendo a los interesados un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Notificar a los interesados el presente Acuerdo, dándoles traslado del informe de la Arquitecta municipal de fecha 20 de noviembre de 2017.

5. DEVOLUCIÓN DE AVAL.

Visto el escrito presentado por Francisco Palomar Vicente en representación de la empresa Mantenimiento y Actuaciones de Climatización S.L. con Registro de Entrada n.º 2018/1335 de 12 de abril, por el que solicita la devolución de aval por importe de 1.089 euros en concepto de garantía definitiva por obras de suministro e instalación de sistema de climatización en la Casa de la Cultura, y visto el informe favorable de la empresa asesora en materia energética de fecha 28 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la devolución de aval por importe de 1.089 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario